

POR EL CUAL SE OTORGA ADENDA N°1 DE EXTENSIÓN DE TIEMPO AL CONTRATO O-73-2017 PARA EL PROYECTO DE: "DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL JOSÉ SANTOS PUGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación suscribió el **Contrato O-73-2017** con la empresa **CONSTRUCTORA RUQUISA, S.A.**, para el proyecto: "DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL JOSÉ SANTOS PUGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS";

Que mediante Orden de Proceder, se autorizó a la empresa **CONSTRUCTORA RUQUISA, S.A.**, para que inicie formalmente los trabajos, cuya fecha de inicio de ejecución fue a partir del día 21 de junio de 2018;

Que a través de copia de la Nota No. CRBT-JSP-16-2019, fechada el 4 de junio de 2019, la empresa **CONSTRUCTORA RUQUISA, S.A.**, solicitó extensión de plazo del proyecto por trescientos (300) días calendario, a fin de completar el proceso; (Foja 5892).

Que mediante **Nota de Justificación de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, fechada el 24 de octubre de 2019**, se indica que la justificación por extensión de tiempo obedece a las siguientes razones;

"Atendiendo a la solicitud formal de prórroga del Contratista sometida mediante nota **CRBT-JSP-16-2019** con fecha 4 de junio de 2019, la cual sustenta las siguientes razones:

1. La Orden de Proceder se recibió el día 20 de junio de 2018.
2. Por disponerlo así, el pliego de cargos de la licitación en cita, se contrató la ejecución de los "Estudios de Suelos" con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA de PANAMA". Dichos estudios de suelo en principio, generaron una serie de resultados, cálculos y consideraciones técnicas que sirvieron de fundamento para la elaboración y sometimiento de los planos al MEDUCA para su respectiva aprobación, sin embargo, el análisis de estos resultados permitió determinar que en los mismos existían resultados y valores que no correspondían a la realidad de las condiciones y características particulares del suelo objeto de análisis, por lo que, se debió comunicar al Laboratorio de Suelos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, lo que generó el correspondiente debate técnico, que concluyó con la necesidad de volver a repetir el "Estudio de Suelo" y, obtener valores totalmente distintos y debidamente verificados y confirmados en campo, esta vez, sin asomo de duda. **(60 días)**
3. Obviamente que, al tenerse nuevos resultados, ello conlleva a la elaboración de un nuevo diseño para el edificio a construir y por ende nuevos planos. Esta disquisición técnica, con la Tecnológica que, para fortuna de todos, pudo finalmente discriminarse y aclararse. Nuestro Ingeniero Diseñador nos indica: " Los resultados recibidos de la 2da prueba de suelo indican que las caracterizaciones de las propiedades del suelo son mejores que las reflejadas en el 1er informe, razón por la cual se ha rediseñado los sistemas de fundaciones, de tal forma que la optimización y readecuación del nuevo sistema de fundación fueron realizados en estos últimos meses" **(30 días)**
4. Otro elemento que determina nuestra solicitud de prórroga, lo constituye el hecho de que, una vez iniciada la ejecución del proyecto, se pudo identificar la necesidad de ejecutar actividades no contempladas en los alcances originales de la obra, en áreas

sensitivas como electricidad, plomería y construcción propiamente, tanto para la fase de remodelación, como para la fase de construcción de obra nueva. **(200 días)**

5. La identificación de la necesidad de estos nuevos alcances de obra, que de mas esta decir, no estaban contemplados en el pliego, provoca no solo toda una serie de evaluaciones de diseño y de obra por parte del personal de MEDUCA, sino también de mayor optimización de los costos, pues, tratando de contrato de obra, por precio global, no puede alterarse o modificarse el valor del contrato. Así las cosas, ambas partes hemos trabajado en generar una "Orden de Cambio", con los fundamentos y justificaciones técnicas económicas y jurídicas, que hagan posible, dentro del marco de la ley, que MEDUCA le otorgue su correspondiente aprobación.
6. En adición a las dos circunstancias puestas en contexto, que, obviamente constituyen eventos de fuerza mayor, porque requieren la participación de entidades y autoridades públicas, que además deben dar sus respectivas aprobaciones, se sumó una paralización ilegítima de la obra, por parte de un grupo de trabajadores afiliados al SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES (SUNTRACS) que afectó la marcha normal de las labores, durante aproximadamente **dos semanas.**

Evaluando el tiempo invertido en la identificación y ejecución del nuevo estudio de suelo, junto con los de la elaboración, presentación y aprobación de planos de diseño y construcción, así como los días requeridos para elaborar, discutir y lograr la aprobación del nuevo alcance de actividades, tenemos que la obra, por razones no imputables al contratista y que califican como razones de fuerza mayor, solicita una prórroga de **trescientos días calendarios.**

En conclusión, después de haber analizado la solicitud formal del Contratista y la sustentación de la misma, justificamos la prórroga de 300 días calendarios solicitada, basándonos en lo establecido en la Ley 22 de Contrataciones Públicas en el siguiente artículo:

"Artículo 81. Concesión de prórroga. Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al contratista o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adiciones o adendas al contrato originalmente suscrito.

También el contratista tendrá derecho a la extensión del periodo de ejecución, cuando el perfeccionamiento del contrato se efectúe con posterioridad a los ciento veinte días calendario de concluido el procedimiento de selección de contratista." (S.S.)

Siendo situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos y requiriéndose que el proyecto culmine, MEDUCA quien no es responsable de los atrasos, gestiona la prórroga en beneficio del estudiantado que recibe clases en dicha comunidad.

Esta extensión no aplica para posterior reclamo del contratista sobre equilibrios contractuales u otros.

Que a través de la **Autorización de Prórroga No.1 fechada el 24 de octubre de 2019**, se le conceden **trescientos (300) días calendario al Contrato O-73-2017**, extendiendo el período hasta el 13 de julio de 2020;

Que la empresa **CONSTRUCTORA RUQUISA, S.A.**, aportó el Endoso N° 01 a la Fianza N°05-01-21487-0 de la aseguradora **ALIADO SEGUROS, S.A.** el cual cubre la extensión otorgada y vigente hasta el 14 de julio de 2020, y el Endoso N°1 a la Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratista N°18-04-0021535-0, emitida por la Aseguradora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, el cual cubre la extensión otorgada.

Que mediante Memorando DINIA.GSP.139.0780-19 fechada el 20 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, solicitan se proceda con el trámite de Adenda No.1 de tiempo.

En virtud de lo anterior, se procederá a modificar las Cláusulas concernientes a los cambios surgidos de acuerdo a la extensión de tiempo autorizada al **Contrato O-73-2017** con la empresa **CONSORCIO COLEGIOS COCLÉ**, para el proyecto: **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ESPAÑA, ESCUELA RUBÉN DARÍO CARLES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**;

Que el Artículo 77, regula las reglas para modificaciones y adiciones al contrato en base al interés público y el Artículo 81, regula lo concerniente a la concesión de prórroga, ambos del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **CONSTRUCTORA RUQUISA, S.A.**, prórroga de Trescientos (300) días calendario para que culminen la obra objeto del contrato O-73-2017 para el proyecto de: **“DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL JOSÉ SANTOS PUGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Cláusulas Tercera, literales c y d, Cuarta, Quinta y Vigésima Quinta del contrato O-73-2017 con la empresa **CONSTRUCTORA RUQUISA, S.A.**, para el proyecto: **“DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL JOSÉ SANTOS PUGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Resuelto en el Sistema Electrónico de “PanamaCompra”, por el término de un (1) día hábil, para efecto de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de este Resuelto a las Direcciones, Departamentos e Instituciones para su debido cumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 77 y 81 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. RICARDO SANCHEZ GARCÍA
Viceministro de Infraestructura Educativa




MARUJA G. DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





ES COPIA AUTÉNTICA
MAR 09 2013

05 DIC 2013

